



## **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Diez de febrero de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 2022 01039 00
<b>Asunto</b>	INCORPORA REGISTRO EMBARGO - ORDENA COMISIONAR PARA SECUESTRO

Se incorpora constancia de diligenciamiento de oficio 1853 dirigido a la EPS SURAMENRICANA Y N°1854 dirigido a la Cámara de Comercio de Medellín.

Téngase en cuenta registro de embargo comunicado por la Cámara de Comercio con respecto al establecimiento de comercio denominado RECUPERADORA DE MATERIALES ALEX, de propiedad del demandado JOHN ALEXANDER SOSA SOLANO ubicado en la CALLE 13 SUR 55-133 TERCER PISO.

En orden a ello se decreta el secuestro del establecimiento de comercio denominado RECUPERADORA DE MATERIALES ALEX, ubicado en la CALLE 13 SUR 55-133 TERCER PISO.

Se comisiona para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)** con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario de acuerdo con el artículo 112 del Código General del Proceso y la de reemplazar y posesionar secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

Como secuestre de la respectiva lista de auxiliares de la justicia se designa a GERENCIAR Y SERVIR, quien se localiza en la Carrera 78 88-70 int 201, teléfonos 3221069 y 3173517371, E-mail [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com)

LÍBRESE el respectivo despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 023** hoy **13 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c526d3ffb634f1895f276b811c79250d554ccc333ccbe700c2d4ffea17ff8c4**

Documento generado en 10/02/2023 01:10:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**